

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho de la señora Juez el proceso de Fijación de cuota de Alimentos radicado # **1999 -00086**, informándole que el demandado LUIS DAVID VELANDIA FUENTES a través de apoderada judicial, solicita la exoneración de la cuota alimentaria impuesta mediante sentencia de fecha 17 de agosto el 2001. Disponga lo pertinente.

Villa del Rosario, julio 22 de 2021.

El secretario,

  
JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Villa del Rosario, julio Veintitrés de Dos Mil Veinte.

Se encuentra al Despacho el proceso Fijación de cuota de Alimentos radicado # **1999 -00086**, siendo demandante MIREYA CALDERÓN ABRIL, contra LUIS DAVID VELANDIA FUENTES, para resolver la solicitud de exoneración de cuota alimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P., de la solicitud que allega el demandado LUIS DAVID VELANDIA FUENTES, córrasele traslado a la parte ejecutante y al señor GIDWARH ANDRÉS VELANDIA CALDEARON por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie conforme lo estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JGRR.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -  
ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy  
**VEINTISEIS (26) DE JULIO 2021**, a las **8:00 a.m.**,  
y se desfija a las **6:00 p.m.**

El Secretario,

  
JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

Proyectó: Eduardo C

## **INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Hipotecario # 54 874 40 89 001 – 2014 - 00384-00, seguido por **BANCO CAJA SOCIAL** contra **JANNETH BAUTISTA PORTILLA**, para que disponga lo pertinente.  
Villa del Rosario, julio 22 de 2.021.

El secretario,

  
JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD**

Villa del Rosario, Veintitrés de julio de Dos Mil Veintiuno.

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos que en escrito que antecede, la parte demandante solicita que se fije fecha para adelantar diligencia de remate.

Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de ocho y treinta (08:30 am) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la calle 28 A No. 13 A-36 urbanización colinas de vista hermosa, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-191191, de propiedad de JANNETH BAUTISTA PORTILLO.

El inmueble fue avaluado por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$79.200.000,00), por ende la base para licitar es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$55.440.000,00).

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$31.680.000,00).

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el microsítio web de este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villa-rosario/43>, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

#### **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- d) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

**ANEXOS DE LA POSTURA:**

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- c) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

**MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:**

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico [j01pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

- 1. ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).
- 2. ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse “OFERTA”.

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

El protocolo para las audiencias re remate, puede ser consultado a través del siguiente

link

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18525390/38699104/Circular+Protocolo+para+la+Realizacion+de+Audiencias+de+Remate.pdf/b0632188-0839-4f4b-b76c-e698d797e704> .

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La juez,

  
**MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO**

JGRR.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -  
 ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE JULIO 2021**, a las 8:00 a.m, y se desfija a las 6:00 p.m.

El Secretario,

  
**JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS**

## **INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho de la Señora Juez, la demanda Ejecutiva HIPOTECARIA, instaurada por la **Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, obrando como apoderada judicial del **GESTICOBANZAS S.A.S.**, entidad apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** conforme al poder conferido, contra **NAYELY DURAN PLATA**, informándole que correspondió por reparto. Las presentes diligencias quedaron radicadas bajo el No.54874-40-89-001-2021-00313-00. Sírvase proveer.

Villa del Rosario, 22 julio de 2021.

  
**JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS**

Secretario.-

---

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD**

Villa del Rosario, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe, observa el Despacho que la entidad **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a través de apoderado judicial, formula demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** en contra de **NAYELY DURAN PLATA**, pretendiendo el pago del capital de pagaré No. 1094346140, garantizando el cumplimiento de esta obligación con hipoteca abierta sin límite de cuantía, inscrita mediante Escritura Pública No. 2000-2019, del 06 de agosto del 2019, de la Notaría Quinta de la ciudad de Cúcuta, la cual se encuentra al Despacho para decidir el trámite a seguir.

Revisada la demanda y sus anexos se aprecia que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código del Comercio; 82, 83, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual deberá librarse mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando las medidas consecuenciales.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Oralidad de Villa del Rosario – Norte de Santander,

### **RESUELVE:**

**1.-) ORDÉNESE** a la demandada **NAYELY DURAN PLATA**, pagar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

**a.-) QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$503,733.75)** por concepto de capital de cuotas vencidas, mas los intereses moratorios.

**b.-) CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$57,132,119.41)**, por concepto de capital acelerado del pagare No. 1094346140, exigible desde la presentación de la demanda.

**c.-)** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 15,38% EA, sobre la anterior suma, exigibles desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**e.-) UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1,216,250.70)**, Por los intereses de plazo de las cuotas vencidas, pactados a la tasa del 10.25% E.A.

**f.-)** Sobre las costas se pronunciara el Despacho en la unidad procesal pertinente.

**2.-)** Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede el

término de diez (10) días para ejercer su derecho a defensa y proponer excepciones.

**3.-) Désele al presente proceso el trámite de Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía en primera instancia.**

**4.-) De conformidad al numeral 2º del artículo 468 del Código General del proceso, decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria y que se persigue en esta demanda, denunciado como de propiedad de la demandada **NAYELY DURAN PLATA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1094346140, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-328632**. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos para la respectiva inscripción del embargo.**

**5.-) Reconózcase personería a la abogada **Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada judicial del demandante.**

### **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMENTO.-**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -  
ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy  
\_\_\_**VEINTISEIS (26) DE JULIO 2021**\_, a las **8:00 a.m.**,  
y se desfija a las **6:00 p.m.**

El Secretario,

  
**JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS**

Proyectó: Eduardo C